

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO “EL FONDO”, REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES “DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA”, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR LA DRA, MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su **Coordinador de Administración y Apoderado legal**:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año.
 - I.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición, y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
 - I.3. Que el **C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera**, ostenta el cargo de Coordinador de Administración, mismo que le fue otorgado por el Director General de Fondo de Cultura Económica, Francisco Ignacio Taibo Mahojo, el día 4 de marzo de 2019, y como Apoderado Legal, en la escritura pública número 32,641 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México de fecha 5 de noviembre del 2021, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.
 - I.4. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco 227, colonia Bosques del Pedregal, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14738, en esta Ciudad de México.

- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FCE-940726-U22.
- I.6. Que no celebrarán ningún convenio con contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.7. Que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- Declara el “**INSTITUTO MORA**”, por conducto de su **Directora General**:

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de octubre de 2006.
- II.2 Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II. 3 Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II. 4 Que con fecha 25 de enero de 2021, La Junta de Gobierno del “**INSTITUTO MORA**”, nombró a la Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, como Directora General, nombramiento que se encuentra protocolizado en la escritura pública número 29,459, ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228 de la Ciudad de México, por lo que en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 20, del Decreto que reestructuró el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.
- II. 5 Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de coordinar esfuerzos para la promoción de la lectura, el fortalecimiento de la industria editorial, el acercamiento de los escritores con sus lectores, la creación de mejores condiciones para la difusión de la cultura escrita y la lectura en nuestro país.
- III.2. Que comparten objetivos comunes de cooperación a favor de mejorar las condiciones de vida de los mexicanos mediante la difusión del pensamiento nacional y universal, la edición, producción y promoción de libros y fomento a su lectura.
- III.3. Que, al compartir esta visión, desean realizar un programa conjunto de intercambios y colaboraciones que permitan ampliar los beneficios de la promoción de la lectura y los libros.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones que anteceden señalan su acuerdo para celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales “LAS PARTES” colaborarán para el funcionamiento de la librería “**JOSÉ MARÍA LUIS MORA**”, en lo sucesivo “**LA LIBRERÍA**” en el inmueble ubicado en la calle Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en esta Ciudad de México, con un espacio construido de **75.42 m²**, mismo que se encuentra detallado en el **Anexo 1** del presente instrumento, a fin de que “**EL FONDO**”:

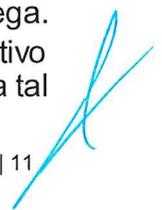
- a) Exhiba, difunda, promocióne y venda libros, revistas, discos y los demás materiales que integran el fondo editorial de “**LAS PARTES**” al público en general; tomando en cuenta que para los títulos que se consideran novedad, es de observarse lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, por el que los vendedores de libros podrán aplicar precios inferiores al precio de venta al público mencionado en el artículo 22 de dicha ley, cuando se trate de libros editados o importados con más de dieciocho meses de anterioridad, así como los libros antiguos, los usados, los descatalogados, los agotados y los artesanales; y

- b) Exhiba, difunda, promocióne y venda los libros, revistas, discos, películas y los demás materiales que constituyen otros fondos editoriales, al público en general.

SEGUNDA. ADECUACIÓN DEL ESPACIO. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas adecuaciones que requiera el espacio asignado a "EL FONDO" serán por cuenta del "INSTITUTO MORA".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO MORA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "INSTITUTO MORA" se obliga con "EL FONDO" a:

- a) Conceder el área de "LA LIBRERÍA" para exhibir, promocionar, distribuir y vender los libros, revistas, discos y otros materiales que integran los fondos editoriales de "EL FONDO" de acuerdo con el plano que se agrega al presente convenio como **Anexo 1**.
- b) Tomar a su cargo la operación de "LA LIBRERÍA" de "EL FONDO", dicha operación, incluye que "INSTITUTO MORA", lleve a cabo la recepción, guarda y custodia de los libros y mercancía en general propiedad de "EL FONDO", que se suministre a "LA LIBRERÍA" así como las actividades necesarias para su comercialización, venta y facturación.
- c) Proporcionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estableciéndose desde este momento que el "INSTITUTO MORA", será el único responsable de las obligaciones patronales que se deriven con dicho personal; el cual deberá cumplir, dependiendo de sus necesidades de contratación, con los perfiles de puesto señalados por "EL FONDO", de acuerdo al **Anexo 2**, para la contratación del personal de la librería que forma parte del presente instrumento.
- d) Designar un encargado de "LA LIBRERÍA" y responsabilizarlo de depositar diariamente el monto de las ventas totales efectuadas en el cilindro que para tal efecto "EL FONDO" instalará en "LA LIBRERÍA"; asimismo, deberá reportar dichas ventas mediante el Sistema de Administración de Librerías Centralizado en adelante el "SALC" o el que el Fondo en lo sucesivo le proporcione.
- e) Proporcionar los servidores, así como todos los equipos de cómputo, periféricos y consumibles necesarios para la operación de las diversas áreas de "LA LIBRERÍA" como cajas, ventas, consulta y bodega. Asimismo, deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo mediante el personal técnico designado por "INSTITUTO MORA". Para tal



efecto y con la finalidad de evitar el daño o pérdida de la información electrónica necesaria para la operación de "LA LIBRERÍA"; el "INSTITUTO MORA", se compromete a mantener actualizado el esquema de seguridad y antivirus del equipo de cómputo; así mismo, se compromete a ejecutar y verificar el Plan de respaldos, que proporcione "EL FONDO", en cual, en caso de pérdida de información, será la única herramienta autorizada para la recuperación de la misma.

- f) Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo, limpieza, suministro de agua, luz, teléfono, vigilancia, internet y todos los que requiera "LA LIBRERÍA" para su adecuada operación, evitando en la medida de lo posible daños que pueda sufrir el local en cuestión y las mercancías que en el mismo se encuentren. El costo que se genere por dichos servicios será cubierto por el "INSTITUTO MORA".
- g) Permitir la instalación del logotipo de "EL FONDO" en los espacios que éste considere adecuados, comprometiéndose a aceptar y respetar la identidad gráfica de las librerías de "EL FONDO" en la aplicación de logotipos e imagotipos.
- h) Realizar las gestiones administrativas necesarias para facilitar el acceso y tránsito en las instalaciones del "INSTITUTO MORA" y "LA LIBRERÍA" del personal designado por "EL FONDO", para los fines de conciliación de inventarios, recolección de las ventas y/o los que acuerden "LAS PARTES".
- i) Con cada cambio de personal, este se tendrá que capacitar durante una semana para la operación general de "LA LIBRERÍA" y del "SALC".
- j) Apegarse exclusivamente a los procedimientos e instructivos para la correcta operación de la librería contenidos en el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Gerencia Comercial del Fondo de Cultura Económica, en su versión más reciente. El Manual se encuentra en todo momento disponible en el sitio: http://www.fondodeculturaeconomica.com/subdirectorios_site/Normateca/FCE-GCO.01.pdf
- k) Realizar las salidas por devolución del sistema que van venciendo y proceder a la entrega o envío de los libros que resulten a los proveedores de otros fondos editoriales o a "EL FONDO" ya sea con sus propios medios o en su caso cubriendo los gastos por los servicios de mensajería o paquetería.
- l) Referente a la toma de inventario realizado en la librería anualmente, el

“INSTITUTO MORA” y “EL FONDO”, convienen que los costos de faltantes serán cubiertos aplicando las comisiones establecidas en la Cláusula sexta del presente convenio.

- m) Proporcionar a “EL FONDO”, en calidad de consignación, los libros y revistas que integran el fondo editorial del “INSTITUTO MORA”; para la venta objeto del presente convenio, debidamente retractilados y con código de barras.
- n) El “INSTITUTO MORA”, será responsable del aprovisionamiento de los recursos operativos para el funcionamiento de las diversas áreas de “LA LIBRERÍA” como son: papelería, etiquetadoras, consumibles y morralla, así como los demás insumos necesarios para la operación de la misma.
- o) El “INSTITUTO MORA”, reconoce que los libros que le entregue “EL FONDO” son propiedad de éste y por lo tanto se hace responsable de cualquier daño o extravío de los ejemplares y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique pérdida o daño o menoscabe en el valor de los mismos. En tal sentido, “EL INSTITUTO” asume el costo neto de faltantes.
- p) Dar acceso al personal de “EL FONDO” para llevar a cabo los inventarios que deben realizarse a “LA LIBRERÍA”

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL FONDO”. Para cumplir el objeto de este convenio, “EL FONDO” se obliga con “INSTITUTO MORA” a:

- a) Mantener una supervisión y asesoría permanente en “LA LIBRERÍA”.
- b) Utilizar el espacio únicamente para exhibir, promocionar, distribuir y vender los libros, revistas, discos y otros materiales que integran los fondos editoriales de “EL FONDO”, así como de otras editoriales, al público en general.
- c) Proporcionar al “INSTITUTO MORA” el diseño del mobiliario de “LA LIBRERÍA”, la señalización, así como el diseño conceptual de la marca de “EL FONDO”.
- d) Proporcionar el software del “SALC” con la finalidad de que “LA LIBRERÍA” esté conectada con la red de las librerías de “EL FONDO”.

- e) Proporcionar la capacitación a librereros, operativos y titular de “**LA LIBRERÍA**” respecto a la operación de la misma y del “**SALC**”, la cual comprende de 1 (una) semana en la Ciudad de México.
- f) En coordinación con el “**INSTITUTO MORA**”, realizar la conciliación mensual de las consignaciones tanto del Fondo Editorial Propio (FEP) de “**EL FONDO**” y de Otros Fondos Editoriales (OFE) proporcionados por “**EL FONDO**”.
- g) Entregar sin costo, a partir de la firma del presente instrumento, las bolsas y artículos promocionales necesarios para llevar a cabo la exhibición, promoción, distribución y comercialización de los libros, revistas, discos y otros materiales que integran los fondos editoriales de “**EL FONDO**”, así como de otras editoriales, al público en general.
- h) Asumir el pago del servicio de traslado de valores.
- i) Realizar los inventarios correspondientes, previo aviso al “**INSTITUTO MORA**” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la realización del mismo.

QUINTA. DE LOS DESCUENTOS A OTORGAR.

- A. Otorgar a los investigadores, trabajadores y alumnos de “**INSTITUTO MORA**” un descuento del 30% en el fondo editorial de “**EL FONDO**” excepto en novedades de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Para acceder a dicho beneficio los investigadores, trabajadores y alumnos deberán acreditar ante el personal de la red de librerías de “**EL FONDO**” su personalidad mediante las credenciales vigentes expedidas por “**INSTITUTO MORA**”.
- B. “**INSTITUTO MORA**” otorgará el 30% de descuento en publicaciones de su fondo editorial propio a quien se acredite como empleado de “**EL FONDO**” exclusivamente en la librería ubicada dentro de las instalaciones de “**INSTITUTO MORA**”.

Para la aplicación de los descuentos antes referidos, ambas instituciones se someterán a lo dispuesto en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

SEXTA. REGLAS DE PAGO. Para dar cumplimiento al objeto del presente

Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos de las cantidades que se deriven de la venta de los distintos fondos editoriales, se sujetarán a las siguientes reglas:

- A. **"EL FONDO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO MORA"** las cantidades de dinero que resulten de las ventas de los libros y revistas que constituyen el fondo editorial del **"EL INSTITUTO MORA"** se entregará el 80% de estos recursos IVA incluido.
- B. **"EL INSTITUTO MORA"** conviene que las cantidades de dinero que resulten de las ventas de los libros y revistas que constituyen el fondo editorial de **"EL FONDO"** le corresponderán el 45% IVA incluido a **"EL INSTITUTO MORA"** por concepto de comisión, sobre el precio de venta neto.
- C. De las cantidades que resulten de las ventas de los libros, revistas, discos y demás materiales que integran otros fondos editoriales, le corresponderá a **"EL INSTITUTO MORA"** un pago del 12% (DOCE POR CIENTO) IVA Incluido, sobre el precio de venta neto y después de haber liquidado el costo de los mismos, lo anterior, de manera mensual y mediante el trámite correspondiente.
- D. En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO MORA"** deberá presentar a **"EL FONDO"**, para lo que se refiere al inciso A., B. y C. de la presente cláusula, el comprobante fiscal por el monto correspondiente, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.
- E. **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, realizarán conciliaciones mensuales para determinar los saldos a favor o en contra respecto a las ventas realizadas en **"LA LIBRERÍA"**, así como mantener conciliados los inventarios, comprometiéndose ambas a realizar los ajustes que sean necesarios, en caso de alguna diferencia, en un periodo no mayor a un mes natural de haberse detectado la misma.
- F. **"LAS PARTES"** acuerdan que las ventas especiales realizadas en las librerías como **"LA VENTA NOCTURNA"** en donde al público en general se ofrece un descuento en la compra de material de **"EL FONDO"**, de dicho descuento se tendrá que hacer partícipe **"EL FONDO"** y **"EL INSTITUTO MORA"** para otorgar el descuento sin afectar el precio de costo del fondo editorial propio de **"EL FONDO"**.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



G. "EL FONDO" anualmente realizará la devolución física de los títulos propiedad de "EL INSTITUTO MORA" por las consignaciones que se encuentren vigentes durante el año, a fin de conciliar los saldos pendientes de liquidar de la cuenta. Las devoluciones se efectuarán en el mes de diciembre de cada año y los títulos de las nuevas consignaciones ingresarán a la librería en enero del siguiente año.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El "INSTITUTO MORA" tendrá, en todo momento, autogestión e independencia administrativa y contable de sus operaciones financieras, materiales y de recursos humanos, siendo a su vez el único responsable de cualquier contingencia y/o responsabilidad sobre los mismos.

OCTAVA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a promover actividades culturales dentro del recinto que albergará a "LA LIBRERÍA", tales como presentaciones editoriales, cursos, seminarios y aquéllas que conlleven a la difusión y promoción de la cultura. Ambas partes realizarán negociaciones previas a las erogaciones que se proyecten en razón de dichas actividades.

NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán, por escrito, las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este instrumento.

DÉCIMA. LICENCIAS Y PERMISOS. El "INSTITUTO MORA" se obliga a responder, ante las diferentes dependencias gubernamentales, de los requisitos necesarios para operar "LA LIBRERÍA".

Asimismo, y previo acuerdo de "LAS PARTES", a la terminación del presente convenio el "INSTITUTO MORA" tramitará los avisos de baja y las cancelaciones correspondientes, entregando copia de los mismos a "EL FONDO" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. HORARIO DE SERVICIO. El servicio de "LA LIBRERÍA" se prestará en el horario comprendido de lunes a viernes de 10:00 hrs. a las 19:00 hrs. y los días sábado de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La terminación del presente convenio no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, el "INSTITUTO MORA" y "EL FONDO" podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del convenio, el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones establecidas en este convenio. Queda expresamente estipulado que el presente convenio no es transferible, ni total, ni parcialmente por "LAS PARTES". En consecuencia, "EL FONDO" no podrá arrendar o subarrendar el inmueble objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación, revisión o renovación del presente convenio, será de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del primero de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser renovado por "LAS PARTES" mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, con por lo menos 120 (ciento veinte) días naturales de anticipación, por lo que ambas partes procederán a efectuar el corte final por las ventas de los libros y revistas de sus respectivos fondos editoriales, así como de los fondos de otras editoriales.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

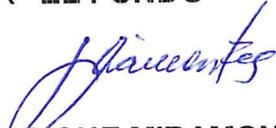
DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN CIVIL. El "INSTITUTO MORA" acuerda someterse a los lineamientos establecidos por Protección Civil en caso de incendio, sismo, o cualquier otro incidente de naturaleza ajena a la operación normal de la librería, que pudiera poner en peligro el inmueble, al personal o al público en general, por lo que el "INSTITUTO MORA" se comprometen a mantener el protocolo de seguridad aplicable en "LA LIBRERÍA".



VIGÉSIMO. ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" acuerdan que aquellos asuntos no expresamente pactados y toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **3 días del mes de enero del año 2022.**

POR "EL FONDO"



C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES
HIGUERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

POR EL "INSTITUTO MORA"



DRA. MARÍA GABRIELA
GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA
SUBGERENTE DE VENTAS Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA COMERCIAL.





FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
LIBRERÍA INSTITUTO MORA

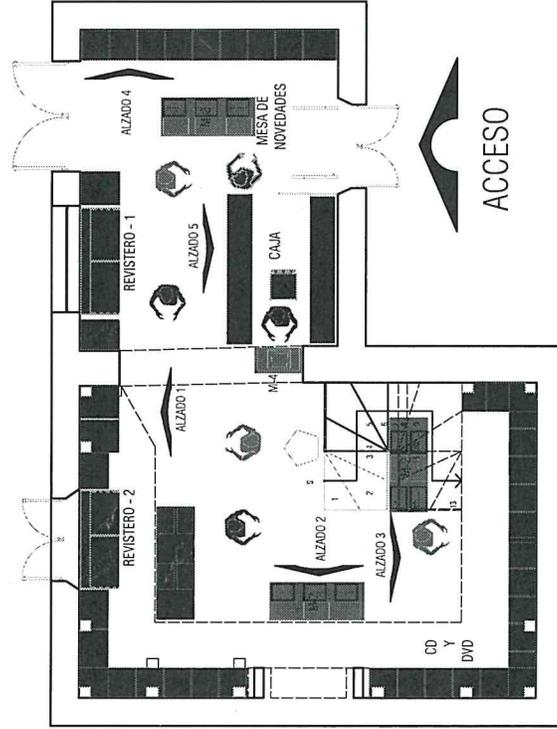
UNIVERSIDAD

Exhibición:
75.45m²

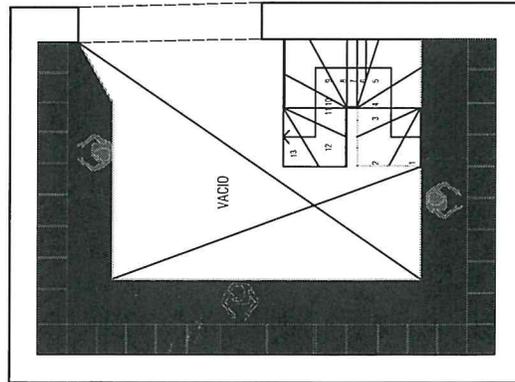
PLANTA
ARQUITECTÓNICA

INSTITUTO MORA.
Subgerencia de Mantenimiento
Gerencia General
PLANTA ARQUITECTÓNICA
MAR-2010
1:75
METROS

A-1



PLANTA BAJA



PLANTA MZ

Anexo 2

Perfil de puesto

Encargado de librería

Escolaridad necesaria

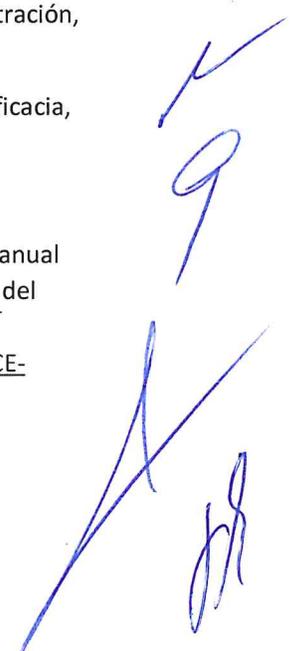
Preferentemente, licenciatura en administración o carrera afín correspondiente a ciencias económico administrativas.

Habilidades y aptitudes necesarias

Dirección de personal, manejo de conflictos, liderazgo participativo, tolerancia a la frustración, excelente comunicación. Capacidad para la toma de decisiones. Alto sentido de la responsabilidad, disposición al orden, el control y la limpieza, con Actitud de servicio. Eficacia, rapidez. Destreza en el uso de computadora. Disciplina, puntualidad.

Principales funciones

1. Cumplir con todos los procedimientos que para el puesto o función señale el Manual de Organización, Políticas y procedimientos de la Gerencia de Comercialización del Fondo de Cultura Económica, disponible siempre la dirección electrónica en http://www.fondodeculturaeconomica.com/subdirectorios_site/Normateca/FCE-GCO.01.pdf



Anexo 2

Perfil de puesto

Vendedor

(Se contratará uno o más en función del horario de atención de la librería)

Escolaridad necesaria

Preferentemente, licenciatura en biblioteconomía. Licenciatura en letras o carrera a fin correspondiente a humanidades o ciencias sociales

Habilidades y aptitudes necesarias

Sentido de la responsabilidad, disposición al orden, el control y la limpieza, con Actitud de servicio. Eficacia, rapidez. Destreza en el uso de computadora. Disciplina, puntualidad.

Reporta a

Encargado de librería

Principales funciones

1. Cumplir con todos los procedimientos que para el puesto o función señale el Manual de Organización, Políticas y procedimientos de la Gerencia de Comercialización del Fondo de Cultura Económica, disponible siempre la dirección electrónica en http://www.fondodeculturaeconomica.com/subdirectorios_site/Normateca/FCE-GCO.01.pdf

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature appears to be a stylized 'A' or 'R' with a long horizontal stroke, and the initials below it are 'RR'.

Anexo 2

Perfil de puesto

Bodeguero

(Se contratará uno o más en función del horario de atención de la librería)

Escolaridad necesaria

Preparatoria o estudios técnicos equivalentes

Habilidades y aptitudes necesarias

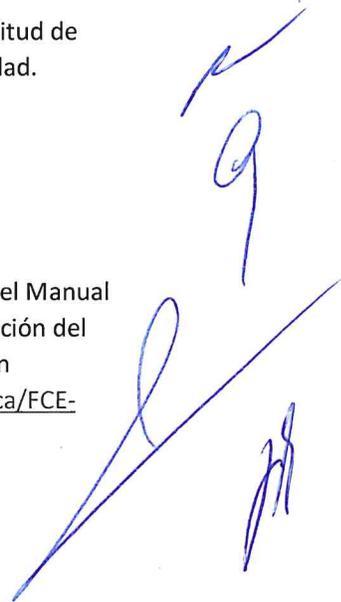
Sentido de la responsabilidad, disposición al orden, el control y la limpieza, con Actitud de servicio. Eficacia, rapidez. Destreza en el uso de computadora. Disciplina, puntualidad.

Reporta a

Encargado de librería

Principales funciones

1. Cumplir con todos los procedimientos que para el puesto o función señale el Manual de Organización, Políticas y procedimientos de la Gerencia de Comercialización del Fondo de Cultura Económica, disponible siempre la dirección electrónica en http://www.fondodeculturaeconomica.com/subdirectorios_site/Normateca/FCE-GCO.01.pdf



Anexo 2

Perfil de puesto

Cajero

(Se contratará uno o más en función del horario de atención de la librería)

Escolaridad necesaria

Preparatoria o estudios técnicos equivalentes

Habilidades y aptitudes necesarias

Sentido de la responsabilidad, disposición al orden, el control y la limpieza, con Actitud de servicio. Eficacia, rapidez. Atención clara, puntualidad. Destreza en el uso de computadora.

Reporta a

Encargado de librería

Principales funciones

2. Cumplir con todos los procedimientos que para el puesto o función señale el Manual de Organización, Políticas y procedimientos de la Gerencia de Comercialización del Fondo de Cultura Económica, disponible siempre la dirección electrónica en http://www.fondodeculturaeconomica.com/subdirectorios_site/Normateca/FCE-GCO.01.pdf

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'L' shape, and the initials are 'ML'.